

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso a SEIA Proyecto Mejoramiento PTAS Capitán Pastene.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 300 /2017^A

Temuco, 15 NOV. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; ; la Res. Ex. DD.PP. N°586 del 21.04.2014, que designa Director Regional (S), de la región de La Araucanía y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta solicitud de pronunciamiento Mejoramiento PTAS de Capitán Pastene de fecha 05 de septiembre de 2017, presentado por el Sr. José Torga Leytón Gerente Regional – Aguas Araucanía S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

- Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes, según el literal o.1 en su Art. N° 3 del D.S. N° 40/2012.
- Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias, cuando se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes, según el literal o.2 en su Art. N° 3 del D.S. N° 40/2012.
- Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes, según el literal o.3 en su Art. N° 3 del D.S. N° 40/2012.
- Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes, según el literal o.3 en su Art. N° 3 del D.S. N° 40/2012.
- Emisarios submarinos, según el literal o.6 en su Art. N° 3 del D.S. N° 40/2012.

2. Que, de los antecedentes presentados se informa que el Proyecto “Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Capitán Pastene” consiste en el tratamiento de

las aguas servidas provenientes de la localidad de Capitán Pastene, el proyecto contemplaba la construcción, montaje de equipos, puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento de aguas servidas de dicha localidad. El efluente tratado es descargado al estero Pidenco.

2.1. Localización: Esta localidad está ubicada a unos 130 km al nor-oeste de Temuco, y se emplaza en las riberas del estero Pidenco. Sus coordenadas geográficas aproximadas son:

Ubicación del Proyecto

Este	Norte
677.077	5.771.056
677.165	5.770.959
677.360	5.771.167
677.303	5.771.213

Coordenadas UTM (WGS84, 18S)

2.2. Descripción del sistema de tratamiento sin modificación

El propósito del sistema de tratamiento es el reducir la carga orgánica, sólidos suspendidos y otros contaminantes presentes en las aguas servidas domésticas hasta niveles admisibles para su posterior disposición.

Las aguas servidas recolectadas de la localidad de Capitán Pastene llegan en forma gravitacional al sistema de tratamiento, cuya componente unitaria inicial corresponde a una cámara de rejillas de paso grueso, ubicada fuera del recinto principal para retener los sólidos de mayor tamaño contenidos en las aguas servidas, posteriormente las aguas son conducidas mediante colectores emplazados en forma de sifón (con cámara provista de una línea de desagüe en caso de un mantenimiento mayor del sistema) que permite elevar las aguas hacia el sistema de tratamiento sin necesidad de impulsión a base de bombeo electromecánico.

El proyecto original del sistema de tratamiento además contempló la operación de dos lagunas que podían operar en serie o paralelo. Actualmente y desde hace más de 8 años el sistema es operado sólo con una unidad de tratamiento, dejando fuera de servicio la segunda laguna existente.

La laguna actualmente en funcionamiento, opera en régimen aireado, considerando dos secciones, la primera para mezcla completa y la segunda para la mezcla parcial. Ambas secciones se encuentran separadas por una pantalla divisoria flotante que delimita las áreas de aireación y de sedimentación.

Dentro del recinto el sistema se encuentra provisto de líneas que permiten desviar las aguas en caso se requiera operar bajo distintas modalidades tales como:

- Operación en serie de ambas lagunas.
- Operación en paralelo de ambas lagunas
- Operación de cualquiera de las dos lagunas
- Operación sólo de la Unidad de Desinfección en caso de emergencia o mantenimiento mayor.
- Operación de línea de by pass al río en caso de fuerza mayor

Una vez que las aguas son tratadas biológicamente son conducidas a la cámara de contacto donde se lleva a cabo el proceso de desinfección para su posterior descarga en el cuerpo receptor (Estero Pidenco). Cabe señalar que a partir del tratamiento descrito el efluente cumple con la Tabla N°1 del D.S 90/00, con dilución

Para el tratamiento de los lodos, el sistema cuenta actualmente con tres unidades de lechos de secado, unidades que permiten deshidratar los lodos extraídos desde el fondo de la laguna y de esta forma realizar el retiro para su posterior disposición en sitios autorizados conforme a las exigencias establecidas en el D.S. N° 4/09.

2.3. Descripción de los cambios al sistema de tratamiento

En los siguientes apartados se presentan las mejoras proyectadas que se implementarán en el Sistema de tratamiento de las aguas servidas de la localidad de Capitán Pastene. En el Anexo N° 1, se adjunta un plano layout del sistema de tratamiento que incorpora las modificaciones proyectadas.

a. Tratamiento Preliminar

Se considera el mejoramiento de la instalación respecto a la cámara de rejas existente con el reemplazo de ésta por una reja de paso fino, al inicio del sifón existente, que atrape los elementos sólidos de mayor tamaño que pudieran provocar obstrucciones al sistema de tratamiento.

La nueva cámara de reja de protección del sifón será una estructura cuadrada enterrada, con tapa del tipo alcantarillado, que evite el acceso de terceros a la zona de emplazamiento. La nueva cámara propuesta contiene, además, vertedero de tormenta que permitirá limitar los caudales afluentes a la planta de tratamiento, y descargar directamente al cuerpo receptor los caudales en caso de sobrecarga hidráulica en periodos de pluviosidad.

Esta unidad considera la incorporación de un medidor de caudal que permitirá determinar los volúmenes que son descargados a través del aliviadero construido.

Se considera la medición de caudal afluente mediante un equipo medidor del tipo electromagnético ubicado antes del tratamiento preliminar, dispositivo que reemplazará al equipo de canal abierto existente.

Además de lo anterior se incorpora al recinto de la PTAS, un sistema de tratamiento compacto que unifique en un único equipo todos los procesos asociados al tratamiento preliminar, tales como como; la remoción de arenas aceites y grasas y los residuos sólidos finos. La incorporación de esta tecnología permitirá obtener mejoras operacionales tales como, una menor tasa de falla de los equipos aireadores por obstrucción con sólidos, la disminución de riesgos laborales potenciales y optimización de las labores del personal en relación a las actividades de limpieza en espejos de agua realizadas de forma manual y por, sobre todo, mejoras en la eficiencia y calidad de la línea de proceso del sistema de tratamiento.

b. Tratamiento biológico – Mejoramiento Laguna aireada

Se ha proyectado el mejoramiento del sistema de aireación (aumento de potencia y unidades de aireación) manteniendo la configuración que actualmente se encuentra en operación haciendo uso de una de las lagunas, bajo la modalidad de dos secciones, una para mezcla completa y otra para sedimentación, con pantallas de división. La segunda laguna se mantendrá fuera de operación.

Cabe señalar, que el sistema de tratamiento proyectado permitirá que el sistema de aireación funcione de manera alternada o intermitente de acuerdo a la necesidad propia del proceso, manteniendo la eficiencia y calidad de las aguas tratadas bajo el cumplimiento de la normativa vigente.

c. Desinfección

Se contempla para la cámara de contacto existente, la construcción de una pasarela y plataforma de acceso mediante una estructura de acero que facilitará las actividades de limpieza de la unidad

y la de toma de muestras en el punto de salida del efluente de la cámara de contacto, lo que mejorará las condiciones de seguridad del personal operativo.

d. Respaldo eléctrico

Para el proyecto se contempla la instalación y habilitación de un grupo electrógeno de respaldo que será albergado en una caseta y adicionalmente se considera la implementación de una sala para el almacenamiento de combustible para el equipo generador.

La implementación del equipo electrógeno se traduce en mejoras que permitirán asegurar la continuidad y calidad del proceso en eventos de cortes del suministro eléctrico.

Cabe señalar que la implementación del grupo electrógeno, no generará impactos significativos sobre el entorno, puesto que se cumplirá con lo exigido en el DS38/11 MMA Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, dicho lo anterior, es preciso mencionar que el equipo entrará en servicio solo en eventos de discontinuidad del suministro eléctrico.

2.4. Población atendida: Para la localidad de Capitán Pastene se proyecta una población de 1.987 habitantes al año 2034, dado que atiende a una población menor a 2.500 habitantes, no se requiere ingreso al SEA para su evaluación ambiental, dado a juicio del titular establece que no corresponde a un proyecto listado en el Artículo N°3, letra o4, del Reglamento del SEIA. Cabe señalar, que el sistema de tratamiento inicial de la localidad de Capitán Pastene entró en operación en el año 1993, fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Bases del Medio Ambiente.

3. Que el Art. 2 del Reglamento del SEIA considera que los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3 del presente Reglamento, por tanto deberán ingresar a evaluación previa a la etapa de construcción.

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional, considera que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental aplicable al no superar una población atendida igual o superior a 2.500 habitantes, por otra parte se trata de un proyecto construido con anterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, por tanto la población atendida proyectada tampoco cumpliría con los requisitos indicados en la norma.

RESUELVE:

1°.- DECLARAR, que el proyecto de Mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas servidas existente en la localidad de Capitán Pastene, presentado por el Sr. José Torga Leytón Gerente Regional de la Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A., no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante los servicios públicos correspondientes, previa a la fase de construcción y operación.

2°.- La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados*

podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

CLI/GMM/DUS/dus

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA